CONVENIO DE COLABORACION N° 253 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE OIBA Y LA ENTIDAD SIN ANIMO "ASOCIACION CENTRO VIDA CASA NUEVA ESPERANZA" PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERES PUBLICO

Entre los suscritos a saber **CARLOS MIGUEL DURAN RANGEL** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.239.491 de Bucaramanga Santander, quien actúa como Alcalde del Municipio de Oiba Santander, actúa en calidad de Representante Legal del mismo, debidamente autorizado para contratar por la constitución nacional y la ley, asi como por el Honorable Concejo Municipal de Oiba, mediante Acuerdo Municipal No. 019 del 30 de Junio de 2016, y en ejercicio de lo establecido en el artículo 355 de la constitución nacional y el Decreto 092 de 2017, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y la señora **JANETH SILVA ARIAS** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 37'886.192 de san Gil, obrando en representación legal de **ASOCIACION CENTRO VIDA CASA NUEVA ESPERANZA** registrada con el Nit 900.523.438-1, entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con capacidad para contratar y adquirir compromisos encaminado a ofrecer atención integral al adulto mayor mediante la modalidad de centro vida, debidamente acreditado por la Secretaria de Salud Departamental y con autorización para el funcionamiento de la Secretaria de Salud y quien en adelante se denominará **EL CENTRO VIDA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se incluyen, previas las siguientes consideraciones: **1.** La administración municipal en cumplimiento de los mandatos Constitucionales, en especial los consagrados en el artículo 46 inciso 2 Superior, y los que se derivan de la Ley 1276 de 2009, debe implementar la estrategia idónea para trasferir los recursos que por estampilla pro adulto mayor se hayan recaudado y se recauden en la presente vigencia fiscal, por lo tanto, aprovechando que en el municipio existen personas jurídicas sin ánimo de lucro encargadas de administrar los centros de atención al adulto mayor en calidad de centros vida. **2**- que la población conformada por los adultos mayores goza de especial protección, conforme reposa en la Constitución Nacional, en los artículos 13 y 46, y en consecuencia se hace necesario que las entidades de todo orden protejan y den una asistencia especial a las personas de la tercera edad, promoviendo la integración a la vida activa, comunitaria y siendo deber del estado garantizar los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia. **3-** Que la Ley 1276 de 2009, autorizó a los Concejos Municipales para emitir una estampilla, la cual corresponde a la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, para recaudar los fondos necesarios para asegurar la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de las entidades territoriales **4-** Que el artículo 355 de la constitución política y el Decreto 092 de 2017, establecen la posibilidad de suscribir convenios y/o contratos con entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de interés público o social enmarcados en el plan de Desarrollo territorial. **5-** Que la corte constitucional, en jurisprudencia reiterada ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política de Colombia contemplo un mecanismo de excepción para que las entidades

privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines esenciales el Estado social de Derecho.**6-** Que de acuerdo al mandato constitucional del artículo 355, el Gobierno Nacional mediante el Decreto 092 de 2017 reglamentando la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el artículo , en cuyo artículo 2 indica que las entidades del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución política y del presente decreto, siempre que el proceso de contratación reúna las siguientes condiciones: a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstas en el plan de Desarrollo Nacional o seccional, de acuerdo con el nivel de la entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. B) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en los términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la ley 80 de 1993. **7-** Que el objeto del presente contrato, tiene como fin aunar esfuerzos para garantizar la atención integral al adulto mayor a través de la modalidad de centros vida según lineamientos de la ley 1276 de 2009 **8-** Que En el marco estratégico del plan desarrollo territorial “Para Volver a Crecer 2016-2019” se establecieron los siguientes ejes estratégicos que guardan relación directa con las actividades a desarrollar en el marco de la presente contratación. *Nombre del programa*: Atención integral para los Oibanos, *Meta de producto:* Garantizar el apoyo al Asilo San Cristóbal y a los Centros Vida. **9-** Que de conformidad con los alcances y actividades propias del objeto del presente contrato se evidencia que no existe una relación conmutativa que represente una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, toda vez que las actividades serán desarrolladas directamente por cada centro vida, haciendo uso del equipo de profesionales que administrativos, del área de la salud y asistenciales que por norma deben garantizar para tal fin , así mismo la preparación de alimentos el desarrollo de integraciones, actividades lúdicas, talleres , auxilios fúnebres serán garantizados directamente por el centro vida, lo cual representa el cumplimiento de un programa de interés público trazado en el plan de Desarrollo Territorial y que buscan brindar protección especial a la población más vulnerable como lo son los adultos mayores. **10-**Que de conformidad con el estudio del sector realizado por la entidad estatal se ha podido evidenciar que es nula la oferta del mercado en cuanto a servicios afines a los alcances y obligaciones propias del presente proceso de contratación, toda vez que se encuentran por un lado el suministro de bienes y servicios tales como alimentación, servicios de salud, actividades deportivas y recreativas, talleristas, personal operativo y servicios logísticos pero

todos por separado, los cuales representa por parte de la entidad estatal adquirirlos a través de modalidades de selección diferentes, estimando y cuantificando de forma clara y precisa cada uno de los bienes y servicios a adquirir, por lo cual resulta más beneficioso para la entidad estatal por criterios de eficacia, eficiencia y economía contratar todos estos servicios de forma agrupada con una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para que de forma coordinada con la entidad estatal asuma la organización y prestación de los servicios establecidas en los alcances y obligaciones propias del objeto contractual. Así mismo la prestación de estos servicios de asistencia social y servicios de salud está regulada y para la prestación de los mismos se requiere autorización de funcionamiento y habilitación expedida por la secretaría de salud local y/o departamental. Así mismo, el estudio del sector realizado en el municipio de Oiba ha permitido evidenciar que se cuenta con dos (02) centros vida en el municipio, y hay presencia de estas instituciones en otros municipios cercanos como socorro, San Gil, Suaita, entre otros. **11-** Que en virtud de lo anterior es más beneficioso para la entidad estatal contratar estas actividades con una entidad sin ánimo de lucro en los términos del Decreto 092 de 2017, para garantizar el funcionamiento de dos centros vida en el municipio de Oiba para que cada uno atienda entre 50 y 100 adultos mayores como máximo con el fin de garantizar atención en condiciones de eficiencia y calidad. **12--** Que el municipio requiere cumplir con los postulados constitucionales y legales y en consecuencia se hace necesario celebrar un convenio en los términos de la Ley 1276 de 2009, con miras a dar atención a los adultos mayores de los niveles I y II del SISBEN. **13-** Que teniendo en cuenta lo establecido en el Articulo 4 del Decreto 092 de 2017 por existir más de una entidad sin ánimo de lucro en el municipio y en la región para el desarrollo de este programa de interés público, y teniendo en cuenta que el municipio de Oiba en los estudios y documentos previos evidencio la necesidad de contratar con dos (02) centros vida para garantizar la prestación de estos servicios a favor de los adultos mayores en el municipio de Oiba, surtió un proceso competitivo para seleccionar las dos mejores entidades sin ánimo de lucro para que presten la atención a un promedio de entre 50 a 100 adultos mayores por centro vida, de conformidad con lo establecido en este artículo.**14-** Que una vez surtido el proceso de selección y evaluación de las ESAL conforme a los criterios establecidos en el Decreto 092 de 2017 y la Guía G-GESAL-02 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la agencia nacional para la contratación pública – Colombia Compra Eficiente se seleccionaron dos (02) entidades sin ánimo de lucro para la atención integral a los adultos mayores del municipio de Oiba bajo la modalidad de centros vida , uno de ellos la Asociación Centro vida Casa Nueva Esperanza quien acredito la totalidad de los requisitos de idoneidad establecidos en la invitación publica y obteniendo una puntuación favorable conforme a los criterios establecidos por la Entidad Estatal. **15**- Que a través del presente contrato se busca garantizar la atención integral a un promedio de 50 a 100 adultos mayores del municipio de Oiba. **16-** Que de acuerdo a la propuesta económica aportada por la ESAL y el listado de beneficiarios del programa se evidencia que actualmente atiende a una población de 50 adultos mayores de escasos recursos y conforme a los criterios establecidos en los Decretos Municipales 074 de 2016 y 019 de 2017 garantizar la atención integral por el termino de 31 días hábiles asciende a la suma de **ONCE MILLONES**

QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.500.000) 17- Que la Secretaria de Hacienda del Municipio certificó que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del objeto a contratar. de acuerdo a lo señalado anteriormente el presente contrato se regirá por las siguientes **CLAUSULAS : CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**: "**AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR A TRAVES DE LA MODALIDAD DE CENTROS VIDA SEGÚN LINEAMIENTOS DE LA LEY 1276 DE 2009". CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCES Y OBLIGACIONES DEL CENTRO VIDA EN LA EJECUCION CONTRATO**: **1)** Con ocasión de la ejecución del presente contrato deberán garantizarse la prestación de los a favor de los adultos mayores de conformidad con requerimientos mínimos de la ley 1276 de 2009 que se describen a continuación: 1.1) Brindar alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición. 1.2) Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica. 1.3) Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes. 1.4) Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado. 1.5) Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria. 1.6) Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas. 1.7) Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales. 1.8) Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible. 1.9) Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores. 1.10) Uso de Internet con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional. 1.11) Auxilio Exequial mínimo de un salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial. 1.12) Las demás que preste la entidad sin ánimo de lucro y que se considere oportuno incluir dentro del objeto de contrato. 1.13) Actividad navideña integral **2)** Para el cumplimiento de las actividades anteriores la entidad sin ánimo de lucro deberá apoyar integralmente a la administración municipal aportando el recurso humano, profesional, administrativo y asistencia de forma constante y de acuerdo a la disponibilidad señalada en los decretos que reglamentan la prestación de estos servicios en el municipio de Oiba en aras de garantizar un servicio de calidad y la correcta inversión de los recursos. **3)** La entidad sin ánimo de lucro deberá elaborar y entregar a

la administración municipal informe detallado del desarrollo de las actividades y servicios prestados, debidamente soportado con planillas de los beneficiarios y/o con registro fotográfico, recibos, facturas, etc. **4)** La entidad sin ánimo de lucro deberá rendir cuentas al Municipio, sobre la inversión de los dineros aportados. **5)** La entidad sin ánimo de lucro deberá Cumplir en debida forma y a cabalidad el presente contrato. **6)** La entidad sin ánimo de lucro deberá Hacer un archivo único y exclusivo con toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para el Municipio, cuando este lo requiera. **7)** La entidad sin ánimo de lucro deberá Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. **PARAGRAFO 1**: EL CENTRO VIDA: Deberá garantizar el desarrollo de las actividades y servicios adicionales a favor de los adultos mayores y demás criterios evaluados en su propuesta. **PARAGRAFO 2:** Para el cumplimiento de las obligaciones anteriores el CENTRO VIDA se obliga con el municipio de Oiba a: 1) garantizar la prestación del servicio estipulada en los alcances del contrato con la debida diligencia y prontitud. 2) Presentar mensualmente la facturación o cuenta de cobro anexando los soportes requeridos para pago. 3) Permitir y facilitar la supervisión por parte del municipio y las demás entidades públicas que lo requieran. 4) Dar cumplimiento a las obligaciones de que trata el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 5) Realizar el análisis periódico de la evolución de los indicadores de eficiencia y efectividad del servicio, identificar los procesos prioritarios y colaborar con la información a los supervisores designados por EL MUNICIPIO. 6) Comprometerse con alternativas de solución de los procesos inherentes al desarrollo del servicio contratado, cuando se identifiquen problemas. 7) Verificar que los beneficiarios atendidos estén dentro del grupo de población objeto del CONVENIO. 8) Proveer los materiales e insumos acorde con las necesidades del servicio. 9) Observar la austeridad del gasto público, en insumos y elementos que se necesiten para prestar el servicio cuando sea del caso. 10) Presentar la facturación de la prestación del servicio y los soportes que se consideren pertinentes en cada uno de los casos y con base en la normatividad vigente. 11) Prestar el servicio bajo los parámetros de la Ley 1276 de 2009, sin perjuicio de ampliar la gama de servicios. 12) Las demás que se desprendan para el normal desarrollo del contrato. **CLAUSULA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. La Representante Legal del CENTRO VIDA declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad especial para contratar contempladas en la ley 80 de 1993 y la ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: 1) Destinar dentro de la vigencia fiscal del presupuesto de rentas y gastos, la suma correspondiente al valor del contrato para la ejecución. 2) Prestar la colaboración que sea necesaria para que el CENTRO VIDA pueda cumplir con el objeto del presente convenio. 3) Efectuar los pagos estipulados en el presente contrato en la forma pactada. 4-.Designar a un funcionario idóneo para que realice la supervisión del presente convenio y que verifique el cumplimiento de las obligaciones aquí estipuladas priorizando el interés general de la comunidad y el beneficio de los adultos mayores 5) Girar el valor correspondiente al aporte del municipio para el presente convenio, conforme al Acuerdo de Gastos y a la forma de pago establecidas en el mismo 6) Liquidar el Convenio cuando

se den las causales establecidas en las normas de contratación vigentes o se incumpla algunas de las cláusulas del mismo.7) Las demás que sean requeridas para la perfecta ejecución del contrato **CLAUSULA QUINTA: VALOR** : El valor del presente contrato asciende a la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.500.000) CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** Las obligaciones que resulten de la presente contratación serán canceladas por el MUNICIPIO con cargo al correspondiente certificado disponibilidad presupuestal, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal. El valor aportado por el municipio se pagará al CENTRO VIDA mediante ACTAS PARCIALES de conformidad con el número de adultos mayores atendidos, previa certificación de cumplimiento expedida por supervisor del contrato. La entidad sin ánimo de lucro deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso y demás documentos señalados. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al MUNICIPIO DE OIBA del pago de intereses moratorios. La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar que se encuentra al día con el pago a los aportes del sistema de seguridad social y parafiscal. En este orden con el fin de realizar la distribución de los recursos entre los centros vida que operan en el municipio, en virtud de lo establecido en el artículo 13 y el parágrafo único del artículo 3 de la Ley 1276 de 2009, el municipio ha establecido un estimado de 126 adultos mayores que hasta la fecha están siendo atendidos, para ello se ha elaborado el siguiente presupuesto por mes de conformidad con lo establecido en los Decretos municipales 074 de 2016 y 019 de 2017:

NUMERO DE DÍAS ATENDIDOS POR MES					
LITERAL	**SERVICIO QUE OFRECE EL CENTRO VIDA SEGÚN LEY 1276 DEL 5 DE ENERO DE 2009**	**ACTIVIDADES**	**VALOR POR ABUELO DIA**	**NUMERO DE ACTIVIDADES POR MES**	**VALOR UNITARIO ACTIVIDAD**
1	ALIMENTACIÓN QUE ASEGURE LA INGESTA NECESARIA, A NIVEL PROTEICO-CALÓRICO Y DE MICRONUTRIENTES QUE GARANTICEN BUENAS CONDICIONES DE SALUD PARA EL ADULTO MAYOR, DE ACUERDO CON LOS MENÚS QUE DE MANERA ESPECIAL PARA LOS REQUERIMIENTOS DE ESTA POBLACIÓN, ELABOREN LOS PROFESIONALES DE LA NUTRICIÓN.	Valoración mensual y/o según necesidad	$6.000	1	$6.000
		Media Mañana	$3000	22	$66.000
		Almuerzo y Onces	$12.000	22	$264.000
2	ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL. PRESTADA DE MANERA PREVENTIVA A TODA LA POBLACIÓN OBJETIVO, LA CUAL PERSIGUE MITIGAR EL EFECTO DE LAS PATOLOGÍAS DE COMPORTAMIENTO QUE SURGEN EN LA TERCERA EDAD Y LOS EFECTOS A LAS QUE ELLAS CONDUCEN. ESTARÁ A CARGO DE PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA Y TRABAJO SOCIAL. CUANDO SEA NECESARIO, LOS ADULTOS	Intervención Psicosocial individual según valoración inicial realizada al adulto mayor (1 ACTIVIDADES AL MES)	$6.000	1	$6.000
		Apoyo Psicosocial grupal (1	$6.000	1	$6.000

	MAYORES SERÁN REMITIDOS A LAS ENTIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA UNA ATENCIÓN	ACTIVIDAD AL MES)			
3	MÁS ESPECÍFICA. ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD. LA CUAL ABARCARÁ LA PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS ADULTOS MAYORES, PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES, DETECCIÓN OPORTUNA DE PATOLOGÍAS Y REMISIÓN A LOS SERVICIOS DE SALUD CUANDO ELLO SE RE-QUIERA. SE INCLUYE LA ATENCIÓN PRIMARIA, ENTRE OTRAS, DE PATOLOGÍAS RELACIONADAS CON LA MALNUTRICIÓN, MEDICINA GENERAL, GERIATRÍA Y ODONTOLOGÍA, APOYADOS EN LOS RECURSOS Y ACTORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD VIGENTE EN COLOMBIA, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES.	Valoración mensual por médico general (Seguimiento de patologías) (1 BIMENSUAL)	$6.000	1	$6.000
		CHARLAS GERONTOLOGA BIMENSUALES	$6.000	1	$6.000
		Enfermera Jefe P&P: Charlas Educativas sobre los cambios (Fisiológicos y Psicológicos en el AM(5)	$3.000	1	$3.000
		Intervención Individual	3.000	1	$3.000
		Valoración Mensual y actividades grupal Fisioterapia	$4.000	1	$4.000
4	ASEGURAMIENTO EN SALUD. SERÁ UNIVERSAL EN TODOS LOS NIVELES DE COMPLEJIDAD, INCLUYENDO A LOS ADULTOS MAYORES DENTRO DE LOS GRUPOS PRIORITARIOS QUE DEFINE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, COMO BENEFICIARIOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO.	Base de datos de seguimiento de los Adultos mayores del municipio confrontada en FOSYGA para verificar afiliación al SGSSS adjuntar copias	$1.000	1	$1.000
5	CAPACITACIÓN EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE ACUERDO CON LOS TALENTOS, GUSTOS Y PREFERENCIAS DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA	Fortalecer la motricidad fina: Actividades Lúdicas, juegos didácticos (rompecabezas), fichas grafo motricidad, juegos de dedos y manos, coordinación viso motriz.	$1.000	4	$4.000
		Manualidades	$5.000	2	$10.000
		Alfabetización	$1.000	1	$1.000
6	DEPORTE, CULTURA Y RECREACIÓN, SUMINISTRADO POR PERSONAS CAPACITADAS.	Fortalecer la motricidad gruesa	$1.500	2	$3.000

		Actividades acuáticas	$4.000	1	$4.000
		Actividad Recreativas (danzas , coplas , aeróbicos , caminatas ,concursos.)	$3.000	3	$9.000
		Actividad Física	$1.500	2	$3.000
7	ENCUENTROS INTERGENERACIONALES, EN CONVENIO CON LAS INSTITUCIONES EN LA PARTE URBANA O RURAL EDUCATIVAS OFICIALES.	Integración Intergeneracional con las diferentes comunidades del municipio: -Jardines Infantiles -Colegios -Grupos de Danzas: Niños, Adolescentes y Adultos -Escuela de deportes	$3.000	2	$6.000
8	PROMOCIÓN DEL TRABAJO ASOCIATIVO DE LOS ADULTOS MAYORES PARA LA CONSECUCIÓN DE INGRESOS, CUANDO ELLO SEA POSIBLE	Exposición de cada uno de los trabajos elaborados por el adulto mayor durante la jornada lúdicas promovidas por el centro vida (1 cada 3 meses)	$3.000	1	$3.000
9	PROMOCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE REDES PARA EL APOYO PERMANENTE DE LOS ADULTOS MAYORES.	Actividad de promoción de redes con las diferentes Entidades Municipales, que pueden suplir algunas necesidades detectadas en el Grupo del Adulto mayor del Municipio.(Refrigerio especial durante las charlas educativa o informativas o detalle relacionado con el tema	$3.000	1	$3.000
10	USO DE INTERNET,	Actividades para incentivar al Adulto Mayor, a la manipulación de las	$1.000	1	$1.000

		nuevas tecnologías			
11	AUXILIO EXEQUIAL MINIMO DE 1 SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE, DE ACUERDO CON LAS POSIBILIDADES ECONOMICAS DEL ENTE DEL ENTE TERRITORIAL..	Entrega de una ayuda por un valor de un SMLMV ($737.717.000) a los beneficiarios del familiar.	$737.717		
COSTO MENSUAL					**$418.000**

Conforme a la tabla de servicios anterior se ha estimado un aporte del municipio de $19.000 diarios por adulto mayor atendido tomando del valor mensual 7 días hábiles de servicios por mes, lo cual representa un valor diario por adulto mayor de $19.000. asi mismo el presupuestro estimado para la actividad navideña integral **PARAGRAFO 1:** Para el reconocimiento y pago deberán aportarse los listados de adultos mayores atendidos junto con los respectivos soportes. **PARAGRAFO 2:** El valor final del contrato puede variar dependiendo del número de adultos mayores atendidos. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del presente convenio será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 29 de diciembre de 2017 una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 **CLAUSULA OCTAVA: REGIMEN LEGAL DEL CONVENIO**: Al presente convenio le son aplicables las disposiciones especiales y los principios de la ley 80 de 1.993 y lo específicamente reglamentado por el Régimen especial establecido en el art 355 de la Constitución Nacional y el Decreto 092 de 2017 y demás normas que le modifiquen y/o sustituyan. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS** De acuerdo a lo establecido en los estudios previos y el análisis de riesgos el CENTRO VIDA deberá constituir a favor del municipio de Oiba las siguientes garantías: **1) CUMPLIMIENTO**: Por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **2) CALIDAD DEL SERVICIO**: Por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más **. PARAGRAFO**: El centro vida deberá mantener actualizadas las garantías de acuerdo a cualquier modificación que se realice al presente contrato**. CLAUSULA DECIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral de este contrato los estudios y documentos previos, así como los demás registros electrónicos y físicos, informes, actas y demás documentos que se produzcan en ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD Y AUTONOMIA**: Este contrato no genera ningún tipo de relación laboral entre el Municipio de Oiba y EL CENTRO VIDA, por lo tanto el CENTRO VIDA se hace responsable por sus acciones y/o omisiones derivadas del presente contrato, y su representante legal declara expresamente que el Municipio no asume responsabilidad ante el personal que ocupe o vincule al CENTRO VIDA ni será solidario por obligaciones laborales o civiles que surjan entre este y sus agentes o dependientes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUPERVISION**: Estará a cargo de la Secretaria Local de Salud del municipio de Oiba, quien hará el seguimiento y las recomendaciones necesarias para el logro del objeto de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad vigente

aplicable. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**: El Municipio hará el aporte del valor del convenio con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de OIBA Santander vigencia fiscal 2017, según Certificado de Disponibilidad No. 1342 del 13 de Diciembre de 2017 con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del año 2017, expedido por la Tesorería General del Municipio de Oiba **CLAUSULA DECIMA CUARTA. MULTAS**. En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del centro vida, de común acuerdo las partes acuerda que el Municipio podrá aplicar a título de multas el equivalente al 0.1% del valor total del contrato por cada día de mora las cuales podrán ser descontadas de los dineros que se le adeuden al CENTRO VIDA **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del CENTRO VIDA, de común acuerdo las partes acuerdan, que la parte incumplida indemnizara a la otra en una cuantía del 10% del valor total del contrato.**CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACION**: De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y lo expresamente reglamentado por el Decreto 092 de 2017, el presente contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su terminación. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades y la firma del mismo. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CESION**: El presente contrato no podrá ser cedido sin el previo y expreso consentimiento escrito del municipio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** El Centro vida se obliga a indemnizar a la Alcaldía Municipal con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Centro vida se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El centro vida mantendrá indemne al municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el centro vida asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA: DOMICILIO**: Para todos los efectos se fija como domicilio el Municipio de Oiba. Santander.

En constancia se firma en Oiba Santander, a los veinte (20) días del mes diciembre de 2017

CARLOS MIGUEL DURAN RANGEL
ALCALDE MUNICIPAL

ASOCIACION CENTRO VIDA CASA NUEVA ESPERANZA
RL: JANETH SILVA ARIAS

Proyecto/Elaboro: Fredy Rodríguez Naranjo – Profesional Universitario
Reviso: Amparo Calderón Sánchez /Asesora Jurídica